ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0793-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 32 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Fernando García Hernández.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Contemplar que las empresas nacionales y extranjeras podrán usar y exhibir la Bandera Nacional en sus edificios sede y sucursales, tanto en territorio nacional como extranjero, siempre y cuando observen el respeto que corresponde a dicho Símbolo Patrio. En estos casos, la Bandera Nacional podrá ser de cualquier dimensión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-B del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

> Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY SOBRE EL ESCUDO. LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES **Artículo 32. …** **No tiene correlativo**	**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley sobre el Escudo. La Bandera y el Himno Nacionales** **Artículo Único.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 32 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como como sigue: **Artículo 32. …** **Las empresas nacionales y extranjeras podrán usar y exhibir la Bandera Nacional en sus edificios sede y sucursales, tanto en territorio nacional como extranjero, siempre y cuando observen el respeto que corresponde a dicho Símbolo Patrio. En estos casos, la Bandera Nacional podrá ser de cualquier dimensión.**
	TRANSITORIO **ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Juan Carlos Sánchez.